

- 11 cajas diabético
- 2 cajas anti-diarréico
- 3 cajas enzimático digestivo
- 5 cajas enzimático estomacal
- 1 caja electrolitos
- 12 cajas energético
- 10 cajas fluidificante
- 13 cajas fluidificante bronquial
- 8 cajas gotas nasales
- 10 cajas gastropéptico
- 4 cajas gastropéptico
- 6 cajas gastroprotector
- 7 cajas hepatoprotector
- 4 cajas hematológico
- 4 cajas hormona
- 9 cajas inmuno estimulante
- 2 cajas lipático
- 1 caja neurítico
- 6 cajas oftálmico
- 4 cajas osteoporosis
- 1 caja purgante
- 1 caja prostático
- 36 cajas psicofármaco
- 3 cajas regenerador tisular
- 1 caja revitalizador del sistema nervioso
- 1 caja sales de oro
- 2 cajas sistema nervioso
- 1 caja sistema cardíaco
- 1 frasco somníferos
- 4 cajas tranquilizantes
- 5 cajas vitaminas
- 27 cajas vaso dilatador
- 45 cajas vitamínico
- 36 cajas vaso protector

Peso Total 4,372 K.

Artículo Segundo.- DISPONER que la recurrente haga uso de la donación aprobada, con cargo a remitir a la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia copia del Acta de Entrega o Recepción de la donación recibida, conforme lo establece el numeral 7.7 de la Resolución Suprema N° 503-93-PCM.

Artículo Tercero.- La presente Resolución se transcribirá a la Superintendencia Nacional de Aduanas y a la Contraloría General de la República dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL VITTOR ALFARO  
Ministro de la Presidencia

## ENERGIA Y MINAS

Autorizan el viaje de funcionario del Sector a la ciudad de Quito-Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 040-94-EM

Lima, 18 de julio de 1994

### CONSIDERANDO:

Que, el 16 y 17 de julio de 1994, se llevará a cabo, en la ciudad de Quito, Ecuador, sede de la Organización Latinoamericana de Energía, la sexta reunión de Ministros de Energía del Area Andina, en el que se discutirán importantes temas relacionados con la dinámica del desarrollo energético andino;

Que, el señor Ministro de Energía y Minas asistirá a dicha reunión con el Director General de Electricidad del Ministerio a su cargo;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado Director General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y Decreto Supremo N° 135-90-PCM;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje del ingeniero Gastón Miranda Zanardi, Director General de

Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Quito, Ecuador, del 15 al 18 de julio de 1994, para el fin a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución que ascienden a Mil Trescientos Noventa y Ocho y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 1,398.00) serán asumidos por la Sociedad Eléctrica del Suroeste S.A., según el siguiente detalle:

- Pasajes	US\$ 580.00
- Viáticos	US\$ 800.00
- Impuestos de Salida	US\$ 18.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos ni derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Señor Presidente Constitucional de la República

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI  
Ministro de Energía y Minas

### FE DE ERRATAS

Por Oficio N° 117-94-EM-DS/ORP, el Ministerio de Energía y Minas solicita la publicación de la Fe de Erratas del D.S. N° 27-94-EM, publicado en nuestra edición del día 17 de mayo de 1994, en página N° 123120.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 72° inciso 3) 1 ppm <sup>3</sup>	10.2 ppm <sup>2</sup>
Artículo 72° inciso 5) 101.5 mm (4 pulgadas)	114.3 mm (4 1/2 pulgadas)
Artículo 87° 3er. párrafo) ... menor a 2000 kg.	... mayor a 2000 kg.
Artículo 87° 4to. párrafo) (0.25 gpm/fe <sup>2</sup> )	:0.25 gpm/pie cuadrado)
Artículo 130° (cuadro) 2da. Columna "Entre tanques..."	"Al límite de propiedad.
3ra. Columna "Al límite de propiedad..."	"Entre tanques..."
Artículo 131° (1er. párrafo) 5000 kg.	2000 kg.
Artículo 131° (2do. párrafo) ... en el Título II	... en el Artículo 73°

### FE DE ERRATAS

Fe de Erratas de las Resoluciones Supremas N° 024 y 025-94-EM, publicadas en nuestra edición del día 6 de junio de 1994, en las páginas N°s. 123840-123841.

### DICE:

RESOLUCION SUPREMA N° 024-94-EM

### DEBE DECIR:

RESOLUCION SUPREMA N° 024-A-94-EM

### DICE:

RESOLUCION SUPREMA N° 025-94-EM

### DEBE DECIR:

RESOLUCION SUPREMA N° 025-A-94-EM